

## **OCTAVO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL “REGISTRO EN LINEA PARA LA OBTENCION DEL JUSTIFICANTE DE AUSENCIA LABORAL”, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, PARA PREVENIR LA PROPAGACION DE COVID-19**

**Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 13 de julio de 2020**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 4o. párrafo cuarto y 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, numerales 1 y 3, 9 Apartado D, numeral 3, incisos c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones II y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones IV y VI, 2, 4 fracciones I, IV y VIII, 7 fracción I, 79 y 80 fracciones I y VII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 1o., 3o., 5o., 11 primer párrafo, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44 y 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19, así como sus consecuencias negativas en la economía y en la salud de las personas habitantes, vecinas y transeúntes.

Que el 20 de marzo de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TERMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRAMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACION DEL VIRUS COVID-19.

Que el 30 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el PRIMER DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MEXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACION DEL COVID-19 con el objeto de declarar las acciones extraordinarias en materia de salubridad en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19, autorizando a la Secretaría de Salud y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a implementar, de manera inmediata, acciones extraordinarias.

Que también, el 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 con el objeto de suspender las actividades en dichos entes.

Que el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció la epidemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el 1 de abril de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPOSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, con el objeto de establecer las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por los sectores público, privado y social; el fortalecimiento del Consejo de Salud de la Ciudad de México e instruir al Instituto de Verificación Administrativa para realizar las acciones pertinentes para garantizar su cumplimiento.

Que el 17 de abril de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TERMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, con el objeto de atender que las autoridades sanitarias federales han señalado la continuidad de las causas de emergencia por causa de fuerza mayor, es necesaria la modificación de dicho Acuerdo, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Que con fecha 24 de abril de 2020, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en Coordinación con la Secretaría de Salud federal, emitieron la "Guía de Acción para los Centros de Trabajo ante

el COVID-19”, en la que se establece que los centros de trabajo del país, según su actividad, escala económica, procesos de trabajo, grado de riesgo y ubicación geográfica, TIENE LA OBLIGACION DE INCORPORAR E IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA LOGRAR UNA MAYOR EFECTIVIDAD Y CONTRIBUIR DE MANERA COLECTIVA A LA LABOR DE MITIGACION DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS SANITARIAS; estableciendo también la obligación de AISLAMIENTO SEPARACION Y RESTRICCION DEL MOVIMIENTO DE UN TRABAJADOR CON CONTAGIO CONFIRMADO DE COVID-19, O LA EXPOSICION AL AGENTE BIOLOGICO INFECCIOSO DURANTE 14 DIAS O EL TIEMPO NECESARIO PARA LA RECUPERACION PARA EVITAR UN ULTERIOR CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD EN LA COMUNIDAD, período durante el cual LA PERSONA TRABAJADORA RECIBIRA SU SALARIO.

Que con fecha 1o. de abril del citado año se publicó en el mismo medio oficial el Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, mismo que en su ordinal Segundo establece como una de las medidas extraordinarias el fortalecimiento del Consejo de Salud de la Ciudad de México, prevista en el artículo 23 de la Ley de Salud del Distrito Federal, con la participación de las personas titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de la Agencia Digital de Innovación Pública y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Que el Consejo de Salubridad General acordó el 12 de mayo de 2020 en su tercera reunión de la Sesión Permanente, medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia, mismas que le corresponde implementar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Que con fecha 14 de mayo del año que transcurre, la Secretaría de Salud del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reanudación de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reanudación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; modificado mediante publicación de fecha 15 del mismo mes y año.

Que el 20 de mayo del año en curso, se presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que establece las estrategias que se implementarán para la reanudación de las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio.

Contempla un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reanudación de

actividades, el cual se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

Que en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, el Consejo de Salud de la Ciudad de México, acordó la elaboración de los lineamientos del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México con la finalidad de reabrir de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México.

Que debido a que, la pandemia por COVID-19 continúa, es prioridad del Gobierno de la Ciudad de México establecer nuevas medidas que tiendan a reducir el número de personas contagiadas, así como el riesgo de nuevos casos positivos, por lo que se han establecido diferentes medidas que tiendan a mitigar la propagación del virus.

Como medida principal, se ha establecido la necesidad de evitar la exposición del agente biológico infeccioso durante 14 días o el tiempo necesario para su recuperación, sin embargo, también es importante, para evitar la propagación del virus, que cualquier persona que habite en el mismo domicilio evite salir a realizar sus actividades cotidianas, debido al riesgo de contagio que ha tenido por la convivencia con su familiar, lo que lo convierte en un posible agente infeccioso.

Que es importante garantizar, por todos los medios al alcance del Gobierno de la Ciudad de México, todos los derechos humanos, particularmente laborales, a favor de todos y cada uno de los habitantes de esta Ciudad, frente a esta Pandemia.

Que resulta indispensable, para evitar el incremento en el número de contagios, que todas las personas que han tenido exposición al virus COVID-19, conserven sus empleos, durante el tiempo en el que tienen la obligación de confinamiento, ya sea por haber contraído el virus, o por haber estado en contacto con una persona con diagnóstico positivo.

Para ello, resulta inevitable, únicamente por el tiempo que dura la emergencia sanitaria, establecer un mecanismo que permita justificar, ante los empleadores, la razón de la ausencia de sus trabajadores, ya sea por estar contagiado o por habitar en el domicilio de la persona que haya tenido un resultado positivo; durante 15 días o el tiempo necesario para su recuperación, período durante el cual se debe garantizar el pago de su salario, conforme a lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley General de Salud, que establece que los particulares, están obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra enfermedades epidémicas, incluyendo los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

Que en virtud de lo anterior, y con la finalidad de evitar el contagio y propagación del COVID-19; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**OCTAVO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL “REGISTRO EN LINEA PARA LA OBTENCION DEL JUSTIFICANTE DE AUSENCIA LABORAL” DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, PARA PREVENIR LA PROPAGACION DE COVID-9**

**PRIMERO.** Cuando un trabajador o cualquiera de las personas con las que habita resulte con prueba positiva de COVID-19, podrá tramitar un justificante de ausencia laboral a través de la plataforma digital en el enlace electrónico <http://hogarresponsable.covid19.cdmx.gob.mx>

Una vez que el trabajador ingrese al enlace electrónico, deberá capturar los datos que se soliciten en la plataforma, a efecto de que la autoridad sanitaria realice la consulta a la Base de Datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SISVER) para confirmar que el trabajador o la persona con la que habita tiene un resultado positivo de COVID-19 mediante prueba.

**SEGUNDO.** Validada la información por la autoridad sanitaria, se expedirá una constancia para justificar ante su empleador su ausencia por 15 días.

Para el caso de derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, éstos podrán justificar su ausencia por incapacidad laboral en el siguiente enlace electrónico: <http://www.imss.gob.mx/covid-19/permiso>.

**TERCERO.** El Servicio Público de Localización Telefónica (Locatel), contactará al empleador y a los empleadores de las personas con las que vive la persona que se encuentra contagiada de COVID-19, para informarles que tendrán que ausentarse por 15 días o por el período que indique el justificante de ausencia laboral.

**CUARTO.** Los hogares donde habiten miembros con COVID-19, recibirán seguimiento médico, pruebas y de ser necesario canalización hospitalaria.

**QUINTO.** Así también los hogares que tenga un integrante con COVID-19, recibirán Kits, apoyo alimentario y económico.

**SEXTO.** Los patrones estarán obligados a respetar todos sus derechos laborales y no podrán despedirlos. En caso de incurrir en dicha conducta, los patrones podrán ser denunciados penalmente por discriminación, sin que ello implique que el trabajador no pueda ejercitar en contra del patrón, cualquier acción que en derecho proceda.

**SEPTIMO.** La plataforma digital <http://hogarresponsable.covid19.cdmx.gob.mx>, será desarrollada por la Agencia Digital de Innovación Pública, observando en todo momento la protección de los datos personales recabados de conformidad con la ley en la materia.

## ARTICULOS TRANSITORIOS 2020

**Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 13 de julio de 2020**

**ARTICULO PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



**EDITORIAL ISEF**  
ACTUALIZACIÓN GRATUITA